

**EXTRACTO ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 10/2016 CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2016.**

LUGAR: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

HORA DE INICIO: 20:00 horas

CARÁCTER DE LA SESIÓN: Ordinaria

HORA DE FINALIZACIÓN: 23:10 horas

ASISTENTES

PRESIDENTE:

- D. Francisco José Maciá Serna

CONCEJALES:

- D^a. Antonia María Cascales Pacheco
- D^a. Ana Belén Berná Berná
- D. Alejandro Manuel Bernabé Gutiérrez
- D^a. Asunción Miralles Trigueros
- D^a. M^a Ángeles Pedrera Clemente
- D. Rubén Manresa Mira
- D. José Navarro Guirado
- D^a. María Remedios Canales Zaragoza
- D^a. Rocío Cuadrado Illán
- D. Manuel Illán Cutillas
- D^a. Almudena Guilló Ferrández
- D. Jaime Manuel Maciá Licián
- D^a. Mónica Rocamora Cantó
- D. Víctor Rodríguez Gil

AUSENTES:

- D. Ismael Ballester Zaragoza
- D. Francisco Javier Pérez Trigueros

SECRETARIA:

- D^a María Dolores Ramón Gil

En la Ciudad de Callosa de Segura, provincia de Alicante, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 30 de junio de 2016, siendo las 20:00 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-

Presidente D. Francisco José Maciá Serna, asistido de la Secretaria D^a María Dolores Ramón Gil.

Declarado abierto el acto por la presidencia, y existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión el Sr. Alcalde declaró abierta la misma, pasando a continuación al estudio y debate de los asuntos consignados en el siguiente orden del día:

- I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**
- II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN CREACIÓN COMISIÓN DESLINDE.**
- III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCION REINTEGRO CANTIDADES PERCIBIDAS POR SIREM POR SERVICIOS NO PRESTADOS.**
- IV. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCION INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SIREM SL**
- V. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN 1ª ADHESIÓN CONVENIO CONSELLERÍA Y ECOVIDRIO 2014.**
- VI. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO CONSELLERÍA Y ECOEMBES 2014.**
- VII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN ORDENANZA PEIS.**
- VIII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN REFUGIADOS.**
- IX. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN SOBRE DECLARACIÓN INTERÉS TURÍSTICO LOCAL FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE CALLOSA DE SEGURA.**
- X. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS**

Antes de dar comienzo al Pleno, el Sr. Alcalde da la palabra a la Concejala de Servicios Sociales D^a. Antonia M^a Cascales Pacheco para que diera lectura a los nombres de las mujeres fallecidas como consecuencia de la violencia machista, pasa a leer los nombres que relaciona a continuación:

J.E, 32 años, estrangulada por su marido en Sevilla el 2 de junio de 2016.

Aranzazu, 40 años, asesinada por su marido en Badalona (Barcelona), el 11 de junio de 2016.

Desde la Concejalía de Igualdad lanzamos esta medida con el fin de visualizar a las mujeres víctimas de la violencia de género, y a continuación se guarda un minuto de silencio por todos los presentes.

Además, el Sr. Alcalde disculpa la ausencia del Concejal D. Ismael Ballester Zaragoza y el Concejal no adscrito D. Francisco Javier Pérez Trigueros por haber sido expulsado del Partido Popular, motivo por el cual se distribuyen los concejales con una nueva ubicación, pasando a ocupar este Concejal asiento en la parte derecha del Salón, frente al Grupo Municipal Popular.

A continuación el Sr. Alcalde abre la sesión.

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Antes de presentar para su aprobación el borrador del de Pleno correspondiente a la sesión ordinaria nº 07/2016 de fecha 30 de mayo de 2016, se comunica que solo se ha podido traer un acta por motivos de trabajo. A continuación se afirma que si algún concejal quiere que su intervención conste en acta debe decirlo y trasladarlo debidamente para facilitar la labor.

Se presenta para su aprobación el borrador del acta citada en el párrafo primero. El Sr. Alcalde, D. Francisco José Maciá preguntó a los asistentes si tenían alguna alegación que formular al contenido de dicho borrador.

No manifestando ningún Concejal de los asistentes alegación alguna se somete a votación, siendo aprobada por unanimidad de todos los presentes.

II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOTIÓN CREACIÓN COMISION DE DESLINDE.

Vista la moción de Dña. Asunción Miralles Trigueros, Concejala Delegada de Alcaldía en materia de Urbanismo, Policía y Tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 24/06/2016, que literalmente dice así:

“Dña. Asunción Miralles Trigueros, concejala delegada de Alcaldía en materia de Urbanismo, Policía y Tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, con carácter de urgencia, la siguiente.

MOTIÓN

Que se ha recibido en este ayuntamiento vía correo electrónico, un oficio requerimiento desde la Dirección General de Administración Local, en el que literalmente nos dice “En relación con el expediente de referencia (D-1/2015: Deslinde Cox-Callosa de Segura), deberá remitir a este centro directivo en el plazo de cinco días certificación de la composición de su Comisión de deslinde junto con todos los antecedentes de que disponga, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por RD 1690/1986, de 11 de julio y el artículo 4 del RD 3426/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de deslinde de términos municipales pertenecientes a distintas comunidades Autónomas.” Firmado por D. Antoni Such Botella.

En el art. 17 del RD 169/1986 dice los ayuntamientos nombrarán una Comisión de deslinde que deberá estar compuesta por el Alcalde y 3 concejales, los cuales, con el Secretario de la Corporación y el Perito que designe el Ayuntamiento, verificarán la operación de que se trate.

Posteriormente el Instituto Cartográfico tiene previsto celebrar próximamente una reunión con las comisiones de deslinde de ambos ayuntamientos.

Por todo ello, solicito al pleno la aprobación de la Comisión de deslinde formada por los siguientes miembros:

Alcalde, D. Francisco José Maciá Serna

Concejala delegada en Urbanismo. Dña. Asunción Miralles Trigueros

Concejal delegado en Obras. D. José Navarro Guirado

Concejal delegado en Medio Ambiente. D. Ismael Ballester Zaragoza

Secretaria de la Corporación. Dña. María Dolores Ramón Gil

Perito. Dña. Alicia Canales Andreu.”

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 30 de junio de 2016, adoptó por mayoría de los asistentes a la sesión, con ocho votos a favor (5 del Grupo del PSOE, 2 de I.U. y 1 de Somos Callosa), y siete abstenciones (Grupo del P.P.), el siguiente acuerdo:

- Aprobar la Comisión de deslinde formada por los siguientes miembros:

Alcalde, D. Francisco José Maciá Serna

Concejala delegada en Urbanismo. Dña. Asunción Miralles Trigueros

Concejal delegado en Obras. D. José Navarro Guirado

Concejal delegado en Medio Ambiente. D. Ismael Ballester Zaragoza

Secretaria de la Corporación. Dña. María Dolores Ramón Gil

Perito. Dña. Alicia Canales Andreu.

III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN REINTEGRO CANTIDADES PERCIBIDAS POR SIREM POR SERVICIOS NO PRESTADOS.

IV. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SIREM SL.

En primer lugar, y estando conformes todos los Concejales presentes en la sesión, se van a tratar ambas mociones al mismo tiempo, y se debatirán conjuntamente, pasando primero a dar lectura a la moción presentada por el Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 21/06/2016, que literalmente dice así:

“D. RUBÉN MANRESA MIRA, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura,

EXPONE:

Considerando que en fecha 13/06/2016 desde los Servicios Técnicos Municipales

se remite correo electrónico a la mercantil SIREM, solicitando “a la mayor brevedad posible, cual es la ruta por calles que se hace en Callosilla para la recogida de basuras, así como la ubicación y número de contenedores que hay puestos”.

Visto el correo electrónico remitido por Héctor Jover, Técnico de SIREM, en fecha 14/06/2016 en el que se comunica que “Según me comenta el encargado del servicio, en la zona denominada Callosilla no hay recogida de residuos, ni hay contenedores en esas ubicaciones”.

Comprobado que según informe del Inspector Municipal emitido en fecha 16/06/2016 se comprueba que “ejerciendo los recorridos habituales de mi trabajo diario tanto por núcleo urbano como por los diseminados, NO se está llevando a cabo por parte de la empresa concesionaria del servicio de limpieza y recogida de residuos urbanos SIREM, puesto que NO existe en dicho lugar ningún contenedor de recogida de residuos, dicha recogida se está llevando a cabo por parte de la empresa concesionaria del servicio del Excmo. Ayto. de Orihuela”.

Visto el informe emitido en fecha 20/06/2016 por el Ingeniero Técnico responsable del seguimiento del contrato de “Gestión de los servicios de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos, transporte a vertedero y eliminación de residuos en el término municipal de Callosa de Segura” en el que se determina la cuantificación económica que supone la no prestación del servicio de recogida de residuos en Callosilla.

Por todo lo cual, al Pleno de la Corporación,

SOLICITA:

PRIMERO.- *Aprobar el reintegro de 54.215,31 euros, por parte de la mercantil SIREM, en concepto de cantidades percibidas por servicios no prestados.*

SEGUNDO.- *Instar a la mercantil SIREM al comienzo inmediato de la prestación del servicio en Callosilla, advirtiéndoles de que en caso de no hacerlo el Ayuntamiento de Callosa de Segura adoptará las medidas disciplinarias que correspondan.”*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 30 de junio de 2016, adoptó por mayoría de los asistentes a la sesión, con ocho votos a favor (5 del Grupo del PSOE, 2 de I.U. y 1 de Somos Callosa), y siete abstenciones (Grupo del P.P.), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar el reintegro de 54.215,31 euros, por parte de la mercantil SIREM, en concepto de cantidades percibidas por servicios no prestados.*

SEGUNDO.- *Instar a la mercantil SIREM al comienzo inmediato de la prestación del servicio en Callosilla, advirtiéndoles de que en caso de no hacerlo el Ayuntamiento de Callosa de Segura adoptará las medidas disciplinarias que correspondan.*

En segundo lugar, vista la moción presentada por el Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación Administrativa y Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 21/06/2016, que literalmente dice así:

“D. Rubén Manresa Mira, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación Administrativa y Servicios del Excmo. Ayuntamiento Callosa de Segura, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

INFORMA:

Que en fecha 26 de abril de 2005, se formalizó el contrato para la gestión del servicio público de “Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Sólidos, Transporte a Vertedero y Eliminación de Residuos en el Término Municipal de Callosa de Segura” entre este Ayuntamiento y la empresa adjudicataria SIREM, S.L. (anteriormente denominada Colsur, S.L.).

Que en fecha 21 de marzo de 2013, la Junta de Gobierno Local acordó la revisión del contrato de limpieza viaria, recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos.

Que el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato anteriormente referenciado establece en su cláusula I «Objeto del Contrato y Forma de Adjudicación», como objeto del mismo, “la contratación del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, incluyendo su transporte y eliminación o tratamiento, en el Casco urbano de Callosa de Segura, Barrios y Urbanizaciones que a continuación se detallan: Urbanización la Monsina, Urbanización Los Rosales, Barrio la Yesera, Barrio San José, Barrio de los Dolores, Barrio del Palmeral, Barrio del Cementerio, Barrio Follana, Callosilla y Polígono Industrial.

Visto el correo electrónico remitido por personal de la mercantil adjudicataria SIREM, de fecha 14/06/2016, en el que se comunica textualmente lo siguiente “Según me comenta el encargado del servicio, en la zona denominada Callosilla no hay recogida de residuos, ni hay contenedores en esas ubicaciones”.

Comprobado que según informe del inspector Municipal emitido en fecha 16/06/2016 se comprueba que “ejerciendo los recorridos habituales de mi trabajo diario tanto por núcleo urbano como por los diseminados, NO se está llevando a cabo por parte de la empresa concesionaria del servicio de limpieza y recogida de residuos urbanos “sirem”, puesto que NO existe en dicho lugar ningún contenedor de recogida de residuos, dicha recogida se está llevando a cabo por parte de la empresa concesionaria del servicio del Excmo. Ayto. de Orihuela”.

A la vista de todo cuanto antecede, solicito al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Incoar expediente sancionador a la mercantil SIREM, S.L. por incumplimiento del objeto del contrato, indicando a los efectos oportunos que actuará como órgano instructor del procedimiento la Junta de Gobierno Local, siendo competente para la resolución del mismo el Pleno del Ayuntamiento, pudiendo instar la recusación de*

cualquiera de los miembros de ambos órganos en caso de que concurra alguna de las causas previstas en la legislación vigente.

SEGUNDO.- *Comunicar a la mercantil la posibilidad de solicitar acceso al informe emitido por los servicios técnicos que motivan la apertura del expediente sancionador, así como la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse el procedimiento con las sanciones que legalmente procedan.*

TERCERO.- *Comunicar a la mercantil la concesión de trámite de audiencia para que, en el plazo de quince días aporte cuantas alegaciones documentos o información estimen convenientes y, en su caso, puedan proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.*

CUARTO.- *Comunicar que una vez finalizada la instrucción del procedimiento se emitirá propuesta de resolución en la que se especificará la calificación jurídica exacta de los hechos que se consideren probados, pudiendo calificarse los mismos como leves, graves o muy graves, correspondiendo la imposición de las penalidades que legalmente correspondan.*

QUINTO.- *Dar traslado del presente acuerdo al negociado de contratación administrativa y al servicio técnico municipal responsable del seguimiento del contrato, así como a la mercantil interesada en el procedimiento.”*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 30 de junio de 2016, adoptó por mayoría de los asistentes a la sesión, con ocho votos a favor (5 del Grupo del PSOE, 2 de I.U. y 1 de Somos Callosa), y siete abstenciones (Grupo del P.P.), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- **Incoar expediente sancionador a la mercantil SIREM, S.L. por incumplimiento del objeto del contrato, indicando a los efectos oportunos que actuará como órgano instructor del procedimiento la Junta de Gobierno Local, siendo competente para la resolución del mismo el Pleno del Ayuntamiento, pudiendo instar la recusación de cualquiera de los miembros de ambos órganos en caso de que concurra alguna de las causas previstas en la legislación vigente.**

SEGUNDO.- **Comunicar a la mercantil la posibilidad de solicitar acceso al informe emitido por los servicios técnicos que motivan la apertura del expediente sancionador, así como la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse el procedimiento con las sanciones que legalmente procedan.**

TERCERO.- **Comunicar a la mercantil la concesión de trámite de audiencia para que, en el plazo de quince días aporte cuantas alegaciones documentos o información estimen convenientes y, en su caso, puedan proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.**

CUARTO.- **Comunicar que una vez finalizada la instrucción del procedimiento se emitirá propuesta de resolución en la que se especificará la calificación jurídica exacta de los hechos que se consideren probados, pudiendo calificarse los mismos como leves, graves o muy graves, correspondiendo la imposición de las penalidades que legalmente correspondan.**

QUINTO.- **Dar traslado del presente acuerdo al negociado de contratación**

administrativa y al servicio técnico municipal responsable del seguimiento del contrato, así como a la mercantil interesada en el procedimiento.

**V. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN 1ª ADHESIÓN CONVENIO
CONSELLERÍA Y ECOVIDRIO 2014.**

**VI. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO CONSELLERÍA Y
ECOEMBES 2014.**

En primer lugar, y manifestando todos los Concejales asistentes su aceptación, se tratan ambos puntos conjuntamente, pasando a dar lectura a ambas mociones y a debatirlas conjuntamente, aunque su votación se realiza independiente.

Vista la moción presentada por el Concejales Delegado en materia de Hacienda y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 21/06/2016, y que literalmente dice así:

“D. Rubén Manresa Mira, Concejales Delegado de la Alcaldía en materia de Hacienda y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, la siguiente.

MOCIÓN

Visto el Convenio Marco suscrito el 5 de mayo de 2014 entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la Entidad Ecovidrio (DOCV nº 7319 de 17/07/2014) por el que se regula la gestión del contenedor verde (recogida selectiva de vidrio).

Visto lo dispuesto en la Ley 11/1997, de Residuos y Envases, según el cual la participación de las Entidades Locales en los sistemas integrados de gestión de residuos de envases usados se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración entre estas y la entidad a la que se le asigne la gestión del sistema;

Considerando que el Convenio Marco citado anteriormente viene a regular la participación de las Entidades Locales en el sistema integrado autorizado a ECOVIDRIO;

Considerando que el nuevo convenio viene a sustituir al anterior suscrito en fecha 19 de febrero de 2009 entre las mismas partes.

Por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITO al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Aprobación de la implantación, mantenimiento y mejora de la recogida selectiva de residuos de envases de vidrio en Callosa de Segura.

Aceptación de la totalidad de las condiciones reflejadas en el presente Convenio Marco.

Autorización al Presidente de la Corporación al objeto de la firma del Protocolo de Adhesión que figura en el Anexo I – Modelo A – que se reproduce más adelante, así como de la totalidad de los documentos que se deriven de la adhesión.

PROTOCOLO DE ADHESIÓN: MODELO A

Por medio del presente protocolo, el Ayuntamiento de Callosa de Segura se adhiere al Convenio Marco firmado, con fecha 5 de mayo de 2014, entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y Ecovidrio conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, asumiendo todos los compromisos y condiciones que se definen en el mismo.

Previamente a la firma del presente Protocolo, el pleno de la corporación, en sesión celebrada en fecha, ha adoptado el presente acuerdo por el que se aceptan las condiciones del citado Convenio Marco.

Dado que la autorización a Ecovidrio prevé que las Entidades Locales puedan participar voluntariamente en el sistema integrado de gestión autorizado, ésta se hace efectiva mediante la adhesión al Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, y Ecovidrio.

1.- RECOGIDA SELECTIVA MONOMATERIAL DE RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO.

Respecto a la recogida y transporte de los residuos de envases de vidrio procedentes de la recogida selectiva, la Entidad Local opta por:

Realizar la gestión integral de la recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio, a través de una entidad distinta a Ecovidrio. Por tanto, la Entidad Local asume la responsabilidad de recoger y transportar el vidrio hasta la instalación receptora asignada que figura en el anexo III del Convenio Marco, así como la de mantener, limpiar y reparar los contenedores tipo iglú adscritos a este servicio.

2- CONOCIMIENTO DEL CONVENIO MARCO.

La Entidad Local firmante conoce el contenido del Convenio Marco entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la entidad Ecovidrio, incluidos todos sus Anexos, quedando obligado por su contenido.

3- VIGENCIA DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN.

El presente Protocolo de Adhesión entrará en vigor a su firma y tendrá una duración inicial hasta fin de la vigencia del Convenio Marco, quedando automáticamente renovado en todos sus términos en el caso de prórroga o renovación del mismo, de conformidad con

lo establecido en la cláusula décimo segunda, salvo en el caso que la Entidad Local firmante adherida adopte acuerdo expreso en sentido contrario a través del Pleno, en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente al que reciba la comunicación de dicha prórroga o renovación por parte de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente. En este caso, deberá ser remitido el certificado del acuerdo plenario adoptado a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su adopción.

4- RESOLUCIÓN DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN.

Serán causas de resolución del presente Protocolo de Adhesión aquellas que se detallan en la cláusula decimosexta del Convenio Marco.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, D. Francisco José Maciá Serna, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, facultado por acuerdo del pleno de la corporación de fecha, suscribe el presente Protocolo de Adhesión por duplicado ejemplar.

*En Callosa de Segura, el de de 2016
Fdo.: El Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Callosa de Segura”*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 30 de junio de 2016, adoptó por unanimidad de los quince concejales asistentes en la votación (5 del PSOE, 2 de I.U., 1 de Somos Callosa y 7 del P.P.), de los diecisiete concejales que forman la Corporación Municipal, los siguientes acuerdos:

- Aprobar la implantación, mantenimiento y mejora de la recogida selectiva de residuos de envases de vidrio en Callosa de Segura.**
- Aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el presente Convenio Marco.**
- Autorizar al Presidente de la Corporación al objeto de la firma del Protocolo de Adhesión que figura en el Anexo I – Modelo A – que se reproduce más adelante, así como de la totalidad de los documentos que se deriven de la adhesión.**

PROTOCOLO DE ADHESIÓN: MODELO A

Por medio del presente protocolo, el Ayuntamiento de Callosa de Segura se adhiere al Convenio Marco firmado, con fecha 5 de mayo de 2014, entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y Ecovidrio conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, asumiendo todos los compromisos y condiciones que se definen en el mismo.

Previamente a la firma del presente Protocolo, el pleno de la corporación, en sesión celebrada en fecha, ha adoptado el presente acuerdo por el que se aceptan las condiciones del citado Convenio Marco.

Dado que la autorización a Ecovidrio prevé que las Entidades Locales puedan participar voluntariamente en el sistema integrado de gestión autorizado, ésta se hace efectiva mediante la adhesión al Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, y Ecovidrio.

1.- RECOGIDA SELECTIVA MONOMATERIAL DE RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO.

Respecto a la recogida y transporte de los residuos de envases de vidrio procedentes de la recogida selectiva, la Entidad Local opta por:

Realizar la gestión integral de la recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio, a través de una entidad distinta a Ecovidrio. Por tanto, la Entidad Local asume la responsabilidad de recoger y transportar el vidrio hasta la instalación receptora asignada que figura en el anexo III del Convenio Marco, así como la de mantener, limpiar y reparar los contenedores tipo iglú adscritos a este servicio.

2- CONOCIMIENTO DEL CONVENIO MARCO.

La Entidad Local firmante conoce el contenido del Convenio Marco entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la entidad Ecovidrio, incluidos todos sus Anexos, quedando obligado por su contenido.

3- VIGENCIA DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN.

El presente Protocolo de Adhesión entrará en vigor a su firma y tendrá una duración inicial hasta fin de la vigencia del Convenio Marco, quedando automáticamente renovado en todos sus términos en el caso de prórroga o renovación del mismo, de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo segunda, salvo en el caso que la Entidad Local firmante adherida adopte acuerdo expreso en sentido contrario a través del Pleno, en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente al que reciba la comunicación de dicha prórroga o renovación por parte de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente. En este caso, deberá ser remitido el certificado del acuerdo plenario adoptado a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su adopción.

4- RESOLUCIÓN DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN.

Serán causas de resolución del presente Protocolo de Adhesión aquellas que se detallan en la cláusula decimosexta del Convenio Marco.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, D. Francisco José Maciá Serna, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, facultado

por acuerdo del pleno de la corporación de fecha, suscribe el presente Protocolo de Adhesión por duplicado ejemplar.

En segundo lugar, vista la moción presentada por el Concejal Delegado en materia de Hacienda y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 21/06/2016, y que literalmente dice así:

“D. Rubén Manresa Mira, Concejal Delegado de la Alcaldía en materia de Hacienda y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, la siguiente.

MOCIÓN

Visto el Convenio Marco suscrito en fecha 20 de enero de 2014, entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la entidad Ecoembalajes España, S.A. (DOGV nº 7201 de 28/01/2014), por el que se regula la gestión del contenedor amarillo – recogida selectiva de envases ligeros y del contenedor azul – recogida selectiva de papel y cartón.

Considerando que el citado Convenio Marco viene a sustituir al anterior Convenio suscrito en fecha 30 de diciembre de 2008 entre las mismas partes, al que este Ayuntamiento se encuentra adherido por medio de Protocolo de Adhesión firmado en su día a tales efectos.

Vistos los siguientes acuerdos adoptados por mayoría absoluta del Pleno de la corporación en sesión celebrada con carácter ordinario el día 11 de junio de 2014:

Aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, y la entidad Ecoembalajes España, S.A. en fecha 20 de enero de 2014.

Autorizar al Alcalde-Presidente de Callosa de Segura para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la adhesión al mencionado Convenio Marco.

Remitir por triplicado ejemplar certificado del presente acuerdo a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana para su conocimiento y efectos oportunos.

Teniendo en cuenta que a la hora de notificar los anteriores acuerdos a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, se omitió comunicarles si sería el propio Ayuntamiento quién emitiría las facturas de la recogida selectiva de envases ligeros y de papel y cartón, a través de la página web de Ecoembes, o en su caso delegaría su derecho a favor de un tercero.

Por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITO al Pleno de la Corporación:

Ratificar la adhesión del Ayuntamiento al Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, y la entidad Ecoembalajes España, S. A. en fecha 20 de enero de 2014.

Admitir la opción de que sea el propio Ayuntamiento quien lleve a cabo la facturación de la recogida selectiva de envases ligeros, papel y cartón, a Ecoembes a través de su página web.”

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 30 de junio de 2016, adoptó por unanimidad de los quince concejales asistentes en la votación (5 del PSOE, 2 de I.U., 1 de Somos Callosa y 7 del P.P.), de los diecisiete concejales que forman la Corporación Municipal, los siguientes acuerdos:

Ratificar la adhesión del Ayuntamiento al Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, y la entidad Ecoembalajes España, S. A. en fecha 20 de enero de 2014.

Admitir la opción de que sea el propio Ayuntamiento quien lleve a cabo la facturación de la recogida selectiva de envases ligeros, papel y cartón, a Ecoembes a través de su página web.

VII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN ORDENANZA PEIS.

Vista la moción presentada por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 23/06/2016, que literalmente dice así:

“D^a Antonia M^a Cascales Pacheco, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Juventud, en uso de las facultades que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su aprobación si procede, la siguiente

MOCIÓN:

La Constitución Española configura un Estado social y democrático de derecho, enumera una serie de principios rectores de la política social e impone a los poderes públicos la obligación de inspirar en ellos su política social, estableciendo en el artículo 148.1 que las Comunidades Autónomas pueden asumir competencias en materia de asistencia social.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica determinados artículos de La Ley de Bases de Régimen Local, reconoce a las Entidades Locales la competencia en la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Los servicios sociales municipales tienen como una de sus funciones y tareas más consolidadas la de proporcionar atención y ayuda a personas que atraviesan una situación vital de dificultad. Situación derivada, la mayor parte de las veces, por la imposibilidad de hacer frente a determinados gastos que son necesarios para el mantenimiento de una forma de vida compatible con la dignidad, a la que toda persona tiene derecho, o que incluso son precisos en determinadas ocasiones para la supervivencia.

La administración pública, en este caso, el Ayuntamiento de Callosa de Segura, precisa disponer de unas bases ágiles y efectivas, de tal manera que pueda consolidarse la atención a las personas en situación de emergencia social con la normativa y los procedimientos propios de la Administración.

La Ordenanza trata de aunar ambos requisitos (atención efectiva a las necesidades sociales y cumplimiento normativo) poniendo especial énfasis en la agilidad del procedimiento, ya que una parte importante de la eficacia de la prestación económica reside en que pueda ser cubierta con inmediatez.

Por todo lo anterior y en el marco del ejercicio de la potestad reglamentaria y de las competencias que la ley otorga a las Entidades Locales,

Por todas las razones expuestas, se elevan para su aprobación al Pleno Municipal la siguiente Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas Individualizadas”

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 30 de junio de 2016, adoptó por mayoría de los asistentes a la sesión, con ocho votos a favor (5 del Grupo del PSOE, 2 de I.U. y 1 de Somos Callosa), y siete abstenciones (Grupo del P.P.), el siguiente acuerdo:

- Aprobar la siguiente Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas Individualizada.**

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la definición y regulación de las diferentes ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiéndose por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Artículo 2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas o familias residentes en el municipio de Callosa de Segura, cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud y que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión.

Artículo 3. Perceptores

3.1. Pueden ser perceptores de las ayudas:

3.1.a. Los propios solicitantes y beneficiarios de las ayudas.

3.1.b. Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda, debiendo en tales casos ser autorizado el pago por el beneficiario o, en su defecto, por la Jefatura de Servicio responsable de la gestión de las ayudas.

Artículo 4. Presentación de solicitudes

4.1. La solicitud se presentará a través del Registro Municipal o por cualquier otra vía prevista en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

4.2. De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurran circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

4.3. El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todos los meses del año.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios

5.1. Los solicitantes de las ayudas están obligados a:

5.1.a. Destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida.

5.1.b. Presentar en el Registro Municipal, en un plazo no superior a un mes desde la fecha de pago de la ayuda, justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida la ayuda y por el importe total de la misma, salvo que el plazo estipulado en la resolución sea superior porque la ayuda se haya concedido para un fin que requiera más tiempo.

5.1.c. A permitir y facilitar la labor a las personas designadas para verificar su situación socio-económica y familiar, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.

5.1.d. Al cumplimiento de los compromisos establecidos en el proyecto individualizado de inserción para superar la situación de necesidad de la unidad familiar.

5.1.e. Al cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de la ayuda.

5.1.f. A no ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a los miembros de la unidad familiar.

5.1.g. Garantizar la escolarización de los menores a su cargo con asistencia normalizada.

5.1.h. Reintegrar la ayuda cuando la misma sea revocada por el órgano competente.

Artículo 6. Ayudas eventuales de carácter ordinario

6.1. Tendrán la consideración de ayudas eventuales de carácter ordinario aquellas que sean concedidas a unidades familiares, siempre que las mismas, no superen los criterios máximos establecidos en el presente artículo para cada una de ellas.

6.2. Para la cuantificación de las ayudas no se tendrá en cuenta, en ningún caso, los importes referidos a la aplicación de intereses, recargos, así como las deudas derivadas de la principal objeto de la ayuda.

6.3. Los límites establecidos con carácter general para las ayudas eventuales de carácter ordinario, sólo podrán ser obviados cuando los técnicos de servicios sociales acrediten fehacientemente la existencia excepcional de una situación de extrema necesidad.

6.4. Tendrán derecho a acceder a la totalidad de las ayudas reguladas en el presente artículo, aquellos solicitantes cuyos ingresos máximos, referidos a los miembros de la unidad familiar, no superen 0,75 veces el IPREM a 14 pagas.

6.5. Del mismo modo, tendrán derecho al acceso a la totalidad de las ayudas recogidas en el presente artículo, aquellos solicitantes cuyos ingresos máximos, por miembro de la unidad familiar, no superen 1,2 veces el IPREM a 14 pagas, siempre que desde el departamento de servicios sociales se acredite la existencia de una situación puntual de urgente necesidad.

6.6. Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, dadas las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la ayuda.

6.7. Tipología de las prestaciones:

6.7.a. Ayudas para alquiler:

Ayuda económica destinada al pago del alquiler mensual que impida los procedimientos de desahucio por impago.

Se establece un máximo de 3 ayudas al año, que se concederán de forma individualizada, previa solicitud y según los porcentajes e importes máximos que se establecen a continuación:

AYUDA CONCEDIDA	PORCENTAJE MÁXIMO	IMPORTE MÁXIMO
PRIMERA	100%	350 €
SEGUNDA	70%	245 €
TERCERA	40%	140 €

6.7.b. Ayudas para suministros básicos:

Ayuda económica destinada al abono de los suministros de luz eléctrica y agua que impidan los cortes de suministros básicos de la vivienda habitual.

Se establece un máximo de 3 ayudas al año, que se concederán de forma individualizada, previa solicitud y según los porcentajes e importes máximos que se establecen a continuación:

AYUDA CONCEDIDA	PORCENTAJE MÁXIMO	IMPORTE MÁXIMO
PRIMERA	100%	130 €

SEGUNDA	70%	91 €
TERCERA	40%	52 €

6.7.c. Ayuda para recursos básicos vitales:

Ayuda económica destinada a la compra de artículos de vestuario, alimentación e higiene que puedan ser considerados como básicos.

Se establece un máximo de 3 ayudas al año, que se concederán de forma individualizada, previa solicitud y según los porcentajes e importes máximos que se establecen a continuación:

<u>AYUDA CONCEDIDA</u>	<u>HASTA 3 MIEMBROS</u>	<u>MIEMBRO ADICIONAL</u>
<u>PRIMERA</u>	<u>130 €</u>	<u>30 €</u>
<u>SEGUNDA</u>	<u>91 €</u>	<u>21 €</u>
<u>TERCERA</u>	<u>52 €</u>	<u>12 €</u>

6.7.d. Ayudas para medicación esencial:

Ayuda económica específica y excepcional para medicamentos, prescritos por facultativo, considerados esenciales y que no estén cubiertos por el servicio público de salud.

Se establece un máximo de 3 ayudas al año, que se concederán de forma individualizada, previa solicitud y según los porcentajes e importes máximos que se establecen a continuación:

<u>AYUDA CONCEDIDA</u>	<u>PORCENTAJE MÁXIMO</u>	<u>IMPORTE MÁXIMO</u>
<u>PRIMERA</u>	<u>100%</u>	<u>100 €</u>
<u>SEGUNDA</u>	<u>70%</u>	<u>70 €</u>
<u>TERCERA</u>	<u>40%</u>	<u>40 €</u>

6.7.e. Ayudas para gastos de desplazamiento:

Ayuda económica destinada a cubrir gasto de transporte público para aquellas personas que por necesidades especiales deban asistir a un centro para tratamientos u otros servicios.

Se establece un máximo de 3 ayudas al año, que se concederán de forma individualizada, previa solicitud y según los porcentajes e importes máximos que se establecen a continuación:

AYUDA CONCEDIDA	PORCENTAJE MÁXIMO	IMPORTE MÁXIMO
PRIMERA	100%	100 €
SEGUNDA	70%	70 €
TERCERA	40%	40 €

6.7.f. Ayudas para escolarización de menores:

Ayuda económica destinada a cubrir los gastos derivados de la escolarización de menores. El objeto de la ayuda deberá mantener una relación directa con la escolarización del menor.

Se establece un máximo de 3 ayudas al año, que se concederán de forma individualizada, previa solicitud y según los porcentajes e importes máximos que se establecen a continuación:

AYUDA CONCEDIDA	PORCENTAJE MÁXIMO	IMPORTE MÁXIMO
PRIMERA	100%	120 €
SEGUNDA	70%	84 €
TERCERA	40%	48 €

6.7.g. Ayudas para compra de mobiliario básico:

Ayuda económica destinada a la compra de mobiliario básico cuando el solicitante carezca de estos bienes o se encuentren muy deteriorados, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.

Se establece un máximo de 1 ayuda al año, que se concederá previa solicitud y por el importe máximo de 500 euros.

Artículo 7. Ayudas para familias en situación de dificultad estructural

7.1. Tendrán la consideración de ayudas para familias en situación de dificultad estructural aquellas que sean concedidas a unidades familiares, siempre que las mismas se extiendan en el tiempo o no se ajusten a los límites establecidos para las ayudas eventuales de carácter ordinario.

7.2. Las unidades familiares en situación de dificultad estructural, deberán acogerse a un Proyecto Individualizado de Inserción en el que deberán acreditar esfuerzos para superar la citada situación.

7.3. Las unidades familiares que tengan esta consideración, deberán cumplir con el catálogo de contraprestaciones establecido desde el departamento de Servicios Sociales, que incluirán como mínimo fórmulas para garantizar la escolarización con asistencia

regular y normalizada de los menores, medidas de estímulo en la búsqueda activa de empleo, así como la participación en talleres y proyectos de interés social.

7.4. Las unidades familiares en las que concurra una situación de dificultad estructural, tendrán derecho a las ayudas establecidas en el artículo 6.7, de acuerdo con la propuesta realizada por el departamento de servicios sociales, sin que resulten de aplicación los límites establecidos a las mismas con carácter general.

7.5. La cuantía global de las ayudas concedidas a una misma unidad familiar, de forma anual, no podrá superar 0,5 veces el importe establecido para el IPREM a 14 pagas.

Artículo 8. Ayudas especiales de inserción

8.1. Las ayudas especiales de inserción se establecerán a propuesta del técnico municipal y previa conformidad de la persona responsable de la concejalía, debiendo justificar el beneficio que conllevaría para el usuario la concesión de la misma y su repercusión en el Proyecto Individualizado de Inserción.

8.2. Este tipo de ayudas serán aplicables únicamente a aquellas familias que hayan justificado el cumplimiento del catálogo de contraprestaciones establecido por el departamento de servicios sociales durante, al menos, 6 meses consecutivos.

Artículo 9. Proyectos individualizados de inserción

9.1. El departamento de servicios sociales iniciará un proyecto individualizado de inserción para cada una de las unidades familiares en situación de dificultad estructural.

9.2. Para el desarrollo del mismo, se tendrán en consideración las características especiales de cada una de las unidades familiares, realizando una descripción, seguimiento y evaluación de las medidas orientadas a reconducir la situación.

9.3. El proyecto individualizado de inserción conllevará, en todo caso, el establecimiento de un catálogo de contraprestaciones que los usuarios deberán suscribir con carácter previo a la concesión de ayudas.

9.4. El catálogo de contraprestaciones podrá incluir nuevas medidas o modificaciones, en función de la evaluación de los resultados

9.5. El seguimiento y evaluación de cada una de las unidades familiares se realizará por un mismo trabajador social que llevará a cabo, al menos, una visita mensual para conocer la situación real de la misma.

Artículo 10. Conceptos no susceptibles de ayuda

10.1. En ningún caso se considerarán susceptibles de ayuda en los términos previstos en la presente ordenanza:

10.1.a. Las obligaciones tributarias.

10.1.b. Deudas procedentes de la adquisición de mobiliario no básico.

10.1.c. Obras de acondicionamiento no básicas.

10.1.d. Hipotecas y otros créditos.

10.1.e. Gastos de suministros no básicos (teléfono, internet, etc).

10.1.f. Cualquier otro gasto excepcional no contemplado en la presente ordenanza.

Artículo 11. Resolución de las ayudas

11.1. La resolución corresponderá a la Junta de Gobierno Local, que deberá producirse en un plazo máximo de un mes desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

11.2. En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para estas prestaciones.

11.3. En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente extrema urgencia y gravedad y previo informe favorable del trabajador social correspondiente, podrá dictarse resolución provisional por parte de la persona responsable de la concejalía hasta tanto se haya completado la resolución del expediente. Si transcurrido el plazo establecido, no se hubiera completado el expediente o no se confirmara la urgencia, se procederá a la revocación de la ayuda y reclamación del dinero percibido provisionalmente.

11.4. La denegación de ayudas solo podrá acordarse previo informe técnico en el que quede debidamente acreditada la concurrencia de motivos que así lo justifiquen.

11.5. Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes.

Artículo 12. Causas de denegación

12.1. Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

12.1.a. No cumplir alguno de los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

12.1.b. Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad de prestar ayuda.

12.1.c. Corresponder la atención del solicitante por razón de la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra Administración Pública.

12.1.d. Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la misma.

12.1.e. Que no exista disponibilidad presupuestaria para la atención de la solicitud.

12.1.f. Que se encuentre incurso en la pérdida del derecho a la obtención de nuevas ayudas por tiempo determinado, de acuerdo con lo establecido en esta ordenanza.

Artículo 13. Pago de la ayuda

Estas ayudas podrán ser de pago único o pago fraccionado. La elección de una u otra dependerá de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración de idoneidad técnica que se realice en su aplicación. Cuando la modalidad sea el pago fraccionado, éste no podrá realizarse durante un periodo superior a los tres meses

Artículo 14. Justificación de la ayuda

14.1. En la resolución de concesión se establecerá la obligación para las personas beneficiarias de las Prestaciones Económicas Individualizadas de presentar facturas o justificantes de los gastos realizados, así como las condiciones de su presentación.

14.2. El incumplimiento de la obligación de justificación de las ayudas concedidas o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de toda la ayuda o de la parte de la misma no justificada

Artículo 15. Revocación de las ayudas

15.1. La revocación de la ayuda y su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, será efectiva siempre que se den una o algunas de las siguientes circunstancias:

15.1.a. La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida.

15.1.b. La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados.

15.1.c. Transcurrido un plazo de 3 meses desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que el pago se haya podido efectuar por causas imputables al interesado.

15.1.d. Cuando transcurrido el plazo de justificación establecido en la resolución ésta no se haya efectuado y no exista ninguna causa que lo respalde

Artículo 16. Reintegro de las ayudas

16.1. La resolución por la que se determine la obligación del reintegro de la subvención será motivada, con indicación expresa de la causa que origina el deber de reintegro, indicará la cuantía que debe reintegrarse y el plazo voluntario para su ingreso, con la advertencia de que de no efectuar el reintegro en el plazo concedido, se procederá a su ejecución forzosa.

16.2. Las cuantías que se obtengan, durante cada ejercicio presupuestario por la devolución de prestaciones indebidas deberán destinarse a la cobertura de nuevas prestaciones económicas individualizadas en el mismo ejercicio.

16.3. La obligación de reintegro será independiente de lo estipulado en la presente ordenanza respecto a la pérdida del derecho a la obtención de nuevas ayudas por tiempo determinado.

Artículo 17. Pérdida del derecho a la obtención de nuevas ayudas

17.1. Perderán el derecho a la obtención de nuevas ayudas, los beneficiarios que hubieren incumplido alguna de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, así como aquellos que destinen las mismas a un fin distinto a aquel que motivó su concesión.

17.2. La pérdida del derecho a la obtención de nuevas ayudas por tiempo determinado, se acordará de forma expresa por la Junta de Gobierno Local, indicando el periodo por el resultará de aplicación la misma.

VIII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN REFUGIADOS.

Vista la moción presentada por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 23/06/2016, que literalmente dice así:

“D^a Antonia M^a Cascales Pacheco, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Juventud, en uso de las facultades que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su aprobación si procede, la siguiente

MOCIÓN:

Visto el escrito presentado por D. Luis Ortega Castillo, portavoz de la Plataforma El Grito de los Migrantes y Refugiados, en el que realiza la siguiente exposición de motivos:

Manifiestamos nuestra solidaridad con las cientos de miles de personas que han llegado a la UE huyendo de la guerra, la explotación y el hambre. Se está produciendo el mayor movimiento de población desde la 2ª Guerra Mundial, ante la pasividad de las autoridades europeas que no han puesto en marcha medidas para facilitar la llegada segura y la correcta acogida de estas personas.

La situación creada por el cierre de fronteras se une al fracaso de los planes de readmisión, lo que está poniendo en peligro la vida de las personas refugiadas. Tras el tiempo transcurrido, España solo ha acogido a 18 personas, de los 17.000 refugiados a los que se comprometió. A la vez, hemos visto como el espacio europeo de libre circulación se desmoronaba y los discursos xenófobos aumentaban en toda la Unión Europea. El acuerdo entre la Unión Europea y Turquía es una pata más de este modelo y no garantiza de ninguna manera la llegada segura y el cumplimiento de los derechos de las personas que se ven obligadas a abandonar sus hogares; al contrario, las pone en mayor riesgo.

El acuerdo alcanzado entre la Unión Europea y Turquía supone un gran despropósito al incluir devoluciones de refugiados a este país, lo que vulnera la normativa europea e internacional. Así, esta medida vulnera el principio de no devolución de la Convención de Ginebra que garantiza que las personas no sean expulsadas a un país donde su vida corra peligro

En este sentido, organizaciones de derechos humanos han documentado casos de devoluciones a Siria desde Turquía y uso de la violencia por parte de las autoridades. Europa intenta que Turquía actúe como policía de Europa y convertirlo en el gran campo de refugiados del mundo, sin tener en cuenta las graves violaciones de derechos humanos de este país.

Además, las expulsiones y devoluciones colectivas son contrarias al derecho internacional. La evaluación de una solicitud de asilo deber ser individual y además no puede estar basada exclusivamente en la nacionalidad, ya que sería discriminatorio.

En vez de poner en marcha soluciones eficaces, lo único que parece que se les ha ocurrido a los líderes europeos es alejar a las personas.

Asistimos a un episodio de subasta de refugiados, esta vez entre los países de la Unión Europea y Turquía intercambiando vidas humanas derechos por interesados favores económicos o estratégicos.

Actualmente, las mujeres y niños suponen el 60% de las personas desplazadas que se han visto obligadas a huir de sus hogares a causa de los conflictos y la persecución. El año pasado murieron más de 3.700 personas tratando de llegar a Europa. Solo en 2016 esta dramática cifra ya asciende a 418, de los cuales un tercio de las personas fallecidas son mujeres y niños.

El 88 por ciento de las personas que llegan al Mediterráneo proceden de los diez países que generan mayor número de refugiados, por lo que los Estados deben ofrecerles protección. Hasta el momento España ha reubicado a 18 refugiados, mientras que la cifra total de los países europeos asciende a 660. Solo en 2016, el número de personas que han llegado a Europa supera las 134.000.

Si no se habilitan vías de acceso legales y seguras, se seguirá obligando a las personas a jugarse la vida del Mediterráneo y el Egeo, donde el año pasado murieron más de 30.000 personas. La reciente decisión de militarizar nuestras fronteras mínimas con buques de la OTAN no hace sino aumentar el riesgo al que se enfrentan migrantes y refugiadas.

*Por este motivo, la **PLATAFORMA EL GRITO DE LOS MIGRANTES Y REFUGIADOS**, solicita la adhesión de nuestra ciudad a la red de ciudades refugio y que dicho municipio se preste a acoger refugiados.*

Por todas las razones expuestas, se elevan para su aprobación al Pleno Municipal los siguientes

ACUERDOS:

1. Manifestamos nuestra solidaridad con los centenares de miles de personas refugiadas que han llegado a la Unión Europea huyendo de las guerras, la explotación y el hambre, y nuestro rechazo al acuerdo de la UE con Turquía para devolución colectiva e ilegal de refugiados

2°.- Que el Ayuntamiento de Callosa de Segura, inste por la vía pertinentes al Gobierno Central que defienda el Derecho Internacional, el Derecho de Asilo que se contempla en la Convención de Ginebra y los derechos humanos de los refugiados, y que de forma coherente con lo anterior mantenga una postura de rechazo total al acuerdo alcanzado entre la Unión Europea y Turquía en el Consejo Europeo.

3° Reiterar nuestro ofrecimiento y colaboración como Ciudad Acogedora de Refugiados en nuestro municipio, en coordinación con el Gobierno Central, Gobierno autonómico, la FEMP y entidades colaboradoras.

4° Poner a disposición de las personas migrantes y refugiadas las instalaciones municipales necesarias para su acogida, y gestionar a través de los Servicios Sociales en colaboración con las entidades e instituciones interesadas las políticas para su recepción y acogida.

5° Instar a la Unión Europea y a sus Estados miembros, especialmente al Gobierno de España, a habilitar vías legales y seguras que garanticen el acceso al derecho de asilo a las personas refugiadas evitando que tengan que emprender travesías mortales para obtener protección en un país seguro. Para ello es necesario:

a) Reforzar los programas de reasentamiento en coherencia con el número de refugiados existente, asumiendo un reparto equitativo y solidario entre todos los estados.

b) Garantizar las peticiones de asilo en embajadas y consulados en los países de origen y tránsito.

e) Activar políticas de concesión de visados humanitarios.

d) Habilitar vías de acceso legales seguras de territorio europeo.

e) Eliminar la exigencia del visado de tránsito para personas procedentes de países en conflicto.

f) Hacer realidad la Directiva Europea de Protección Temporal activando todos los mecanismo contemplados para hacer frente a emergencias humanitarias. g) Abordar las causas que provocan los desplazamientos forzados.

h) Proponer y poner en marcha nuevos mecanismos no militarizados de gestión y atención social de los flujos migratorios en Europa, y por ende en España.”

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 30 de junio de 2016, adoptó por mayoría de los asistentes a la sesión, con ocho votos a favor (5 del Grupo del PSOE, 2 de I.U. y 1 de Somos Callosa), y siete abstenciones (Grupo del P.P.), los siguientes acuerdos:

1º.- Manifestamos nuestra solidaridad con los centenares de miles de personas refugiadas que han llegado a la Unión Europea huyendo de las guerras, la explotación y el hambre, y nuestro rechazo al acuerdo de la UE con Turquía para devolución colectiva e ilegal de refugiados

2º.- Que el Ayuntamiento de Callosa de Segura, inste por la vía pertinentes al Gobierno Central que defienda el Derecho Internacional, el Derecho de Asilo que se contempla en la Convención de Ginebra y los derechos humanos de los refugiados, y que de forma coherente con lo anterior mantenga una postura de rechazo total al acuerdo alcanzado entre la Unión Europea y Turquía en el Consejo Europeo.

3º.- Reiterar nuestro ofrecimiento y colaboración como Ciudad Acogedora de Refugiados en nuestro municipio, en coordinación con el Gobierno Central, Gobierno autonómico, la FEMP y entidades colaboradoras.

4º.- Poner a disposición de las personas migrantes y refugiadas las instalaciones municipales necesarias para su acogida, y gestionar a través de los Servicios Sociales en colaboración con las entidades e instituciones interesadas las políticas para su recepción y acogida.

5º.- Instar a la Unión Europea y a sus Estados miembros, especialmente al Gobierno de España, a habilitar vías legales y seguras que garanticen el acceso al derecho de asilo a las personas refugiadas evitando que tengan que emprender travesías mortales para obtener protección en un país seguro. Para ello es necesario:

a) Reforzar los programas de reasentamiento en coherencia con el número de refugiados existente, asumiendo un reparto equitativo y solidario entre todos los estados.

b) Garantizar las peticiones de asilo en embajadas y consulados en los países de origen y tránsito.

c) Activar políticas de concesión de visados humanitarios.

d) Habilitar vías de acceso legales seguras de territorio europeo.

e) Eliminar la exigencia del visado de tránsito para personas procedentes de países en conflicto.

f) Hacer realidad la Directiva Europea de Protección Temporal activando todos los mecanismo contemplados para hacer frente a emergencias humanitarias.

g) Abordar las causas que provocan los desplazamientos forzados.

h) Proponer y poner en marcha nuevos mecanismos no militarizados de gestión y atención social de los flujos migratorios en Europa, y por ende en España.

IX. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO LOCAL FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE CALLOSA DE SEGURA.

Vista la moción presentada por el Sr. Alcalde Presidente y Concejal Delegado de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 21/06/2016, y que literalmente dice así:

“D. Francisco José Maciá Serna, Alcalde Presidente y Concejal Delegado de Turismo del Excmo. Ayuntamiento Callosa de Segura, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN

Visto que desde el año 1977 se vienen celebrando en nuestra ciudad fiestas de Moros y Cristianos en honor al patrón de la localidad San Roque, y entendiendo que dicha celebración contiene aspectos peculiares que la singularizan respecto de las que tienen lugar en otras localidades reflejo de la idiosincrasia y particular sentir de sus protagonistas presentando innovaciones de entidad que la repuntan como excepcional.

Visto que se aprecia en dicha celebración el carácter lúdico festivo donde en la fiesta prevalece un talante alegre, desinhibido, gozoso y de celebración.

Visto que la fiesta tiene una antigüedad ampliamente superior a 15 años, que es el requisito mínimo marcado por la Dirección General de Turismo.

Visto que dicha celebración se celebra de forma periódica, y de fecha fácilmente determinable, con capacidad para la atracción de visitantes y repercusión pública de celebración.

En virtud de todo ello, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Iniciar la declaración de fiestas de interés turístico local de la Comunidad Valenciana a la celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos en honor del patrón San Roque de la localidad de Callosa de Segura.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, para que en nombre y representación de esta Corporación, proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del acuerdo de propuesta, nombrando un instructor y secretario para la incoación del expediente para el seguimiento de todo el proceso de declaración.

TERCERO.- Comunicar a Junta Directiva de la Asociación Moros y Cristianos “San Roque” los acuerdos tomados por este pleno.”

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 30 de junio de 2016, adoptó por unanimidad de los quince concejales asistentes en la votación (5 del PSOE, 2 de I.U., 1 de Somos Callosa y 7 del P.P.), de los diecisiete concejales que forman la Corporación Municipal, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar la declaración de fiestas de interés turístico local de la Comunidad Valenciana a la celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos en honor del patrón San Roque de la localidad de Callosa de Segura.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, para que en nombre y representación de esta Corporación, proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del acuerdo de propuesta, nombrando un instructor y secretario para la incoación del expediente para el seguimiento de todo el proceso de declaración.

TERCERO.- Comunicar a Junta Directiva de la Asociación Moros y Cristianos “San Roque” los acuerdos tomados por este pleno.

X. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Informa Doña Ángela Pedrera de la solicitud efectuada por el Consejo Escolar Municipal donde por unanimidad de los cuatro colegios públicos, se aprobó solicitar la jornada continua, con un único proyecto para los cuatro. Por otro lado también se ha dicho que si no se les concede a todos, nadie lo pondrá en marcha y por eso ahora están esperando la resolución de la Consellería para ver si se concede.

A continuación, el Sr. Alcalde D. Francisco José Maciá, asegura que ante la moción de todos los grupos sobre los afectados de la hipoteca y a la vista del acuerdo remitido a los Juzgados, el Alcalde tuvo una reunión con la Jueza Decana de Orihuela, y lo ha trasladado a todos los Juzgados para que actúen en consecuencia con lo solicitado.

Toma la palabra Doña Ana Belén, la cual responde a Dña. M^a Remedios Canales en el pleno anterior:

¿Se podría dar a conocer al público mediante cartelería, información en la página web municipal o como consideren oportuno, los días y horarios de visita que tiene cada uno de los concejales del PSOE, IU y Somos, así como su disponibilidad para atender a los callosinos en el despacho municipal?

Respondiendo la Sra. Concejala D^a Ana Belén Berná, que los concejales con dedicación estamos por la mañana en el Ayuntamiento, y los que están trabajando se puede quedar con ellos. Asimismo la Concejala Dña. Ángela Pedrera y ella misma abrieron un horario por la tarde en la casa de cultura de 6 a 8, cuando trabajábamos por la mañana y ahora van a trasladar la atención por la mañana.

El Sr. Alcalde D. Francisco José Maciá responde a Doña Rocío Cuadrado las siguientes preguntas, del anterior pleno:

1.a Que el señor Alcalde nos informe de a quien corresponde la responsabilidad administrativa de custodiar los documentos de este Ayuntamiento.

1.b Y de qué tipo de acciones se podrían tomar, si es que se puede tomar alguna, en caso de demostrarse que no se han realizado correctamente los deberes de custodia.

En referencia a las preguntas planteadas por la señora Rocío Cuadrado, y tomando la referencia del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se regula el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales. Título VI. Procedimiento y régimen jurídico, comunicarle.

Primero, que en referencia al registro de documentos, el encargado del registro, una vez efectuada la inscripción, hará la clasificación de documentos ingresados y procederá a distribuirlos entre las distintas oficinas, donde se abrirá o iniciará expediente en su caso, dándole la pertinente tramitación.

Segundo, que en referencia a los expedientes, informará el Jefe de la Dependencia que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarios en que funde su criterio.

Tercero, que en referencia a la formalización de actas y certificaciones, el Secretario o Secretaria custodiará los libros de Actas, bajo su responsabilidad, en la Casa Consistorial y no consentirá que salgan de la misma bajo ningún pretexto, ni aún a requerimiento de autoridades de cualquier orden. Estará obligado a expedir certificaciones o testimonios de los acuerdos que dicho Libro contenga cuando así lo reclamen de oficio las autoridades competentes.

Cuarto, responsabilidad de las Entidades Locales, las entidades locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación, en el ejercicio de sus cargos, de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.

Por tanto existen tres niveles de custodia, de los documentos, en registro, de los expedientes, en las áreas de trabajo y de las actas y certificaciones, en Secretaria. Para que se inicie dicha responsabilidad es necesario que el documento se incorpore al registro para que a partir de ahí se distribuya de manera adecuada. La responsabilidad administrativa está contemplada para cada nivel de custodia, de documentos, de expedientes y de actas y certificaciones, a cada funcionario correspondiente.

La Concejala de Bienestar Social D^a Antonia Cascales responde a las siguientes preguntas que efectuó en el Pleno anterior la Concejala del Grupo Popular, D^a Almudena Guillo:

1.- ¿Está previsto durante este mes de Junio y mientras dure el curso escolar seguir asistiendo en el servicio de comedor a aquellos niños escolarizados que precisen, por sus circunstancias, tal servicio hasta que finalice el curso? ¿Dónde se llevará a cabo? ¿Con cargo a qué partida presupuestaria municipal?

2.-Cuando finalicen las clases y como en años anteriores se va a llevar a cabo el programa de comedor en verano para que no haya ningún riesgo de que en nuestro municipio haya menores que precisen y no dispongan de adecuada nutrición.

a)-¿Qué pautas y/o requisitos se van a llevar a cabo para selección de los menores y sus familias?

b)-¿Cuál va a ser el número de usuarios que está previsto que formen parte de tal programa?

c)-¿Se va a llevar a cabo la contratación de personal para cubrir este servicio y cuál será la forma de contratación y requisitos?

d)-¿Este año vamos a contar con subvención del Consell? En caso afirmativo, ¿cuál es la aportación del mismo y a cuánto asciende la aportación municipal?

3. En época estival ¿vamos a poder contar con programas que ayuden a la conciliación laboral y familiar en nuestro municipio, llámese escuela de verano, educasport, programas de inmersión lingüística para jóvenes? ¿Dónde se van a llevar a cabo?

A continuación toma la palabra Dña. Antonia Cascales, la cual explica que en relación con los programas de verano, desde Servicios Sociales, se han puesto en contacto con los colegios. El curso cuenta con alrededor de 60 niños y asegura que van a contratar a tres monitores, un pinche y una cocinera. Y no se lo han dado ni se lo van a dar a ninguna empresa. La Concejala de IU explica que cuentan con la Subvención del Consell, el cual va a aportar 13.000 Euros y la aportación del Ayuntamiento va a ser cero.

Doña M^a Ángeles Pedrera Clemente, explica que el día 17 de junio era el último día del comedor y que hasta el 30 de junio ya no habrá comedor escolar, era una decisión de la comisión del centro y la comunidad educativa. Ésta explica que se ha presentado ese mismo día decisión en la Junta de Gobierno y al día siguiente empieza el comedor.

Continúa la Sra. Concejala Doña Antonia Cascales, asegura que se va a hacer una escuela de verano y hay algunas cuestiones que el lunes próximo responderá por escrito.

A continuación, toma la palabra D. Manuel Illán, portavoz del Grupo Popular, el cual confirma que todavía le quedan preguntas sin responder de plenos anteriores, a lo cual responde el Concejal de Hacienda y Contratación D. Rubén Manresa Mira, el cual contesta a la pregunta formulada por D. Manuel Illán en el pleno anterior:

¿Se van a hacer públicas las obligaciones, los pagos, etc?

El Sr. D. Rubén Manresa asegura que ya están todas las obligaciones de 2015 y 2016 ya que se habían publicado el día anterior, y se irán incorporando nuevas publicaciones de años anteriores paulatinamente.

Responde a continuación Doña M^a Ángeles Pedrera a Dña. Mónica Rocamora sobre sus preguntas de educación.

Toma la palabra el Sr. Alcalde D. Francisco José Maciá, el cual asegura que la obra de la Callosilla todavía no está adjudicada, es decir, que la tienen sobre la mesa. También explica que mandarán un informe sobre el estado del IES Vega Baja y sobre el hecho de la propiedad del suelo.

Respecto a las preguntas que se proceden a efectuar en este pleno, en primer lugar interpela Doña Rocío Cuadrado preguntando qué novedades existen sobre las obras del Centro de Salud.

En segundo lugar, Doña Remedios Canales explica que le gustaría saber sobre la OMIC que antes estaba en la segunda planta y se ha trasladado a la primera, en un despacho con dos compañeros más, en qué situación se encuentra concretamente.

Por otro lado, comenta que en cuanto a los horarios, solo ha visto que la Sra. Concejala de Fiestas y la Sra. Concejala de Educación tienen horario pero sobre Doña Antonia Cascales no tienen constancia y les gustaría saber dónde y a qué hora se les puede ver, así como al concejal de Somos Callosa.

Ruego: Quiero hacer un ruego ya que este gobierno es el Gobierno de la transparencia por lo que pido que dispongamos de los informes que necesitamos y que estemos informados de verdad.

El Portavoz del Grupo Popular, Don Manuel Illán toma la palabra y pasa a aclarar una cuestión referida a la actividad de EducaSport, la cual ha funcionado muy bien durante todos estos años y que ahora no se ha hecho, por lo que me gustaría saber si se hará de otra manera y como se van a realizar esas escuelas deportivas de verano.

También efectúa el siguiente ruego: Nosotros no tenemos acceso a la plataforma gestiona, solo a la documentación del Pleno y de la Junta de Gobierno. También queremos participar en las comisiones para poder aportar cosas.

Pregunta también D. Manuel Illán, al hilo de la recogida de basuras, me gustaría saber que planteamiento se le ha hecho a la empresa SIREM y qué deuda se tiene a día de hoy. Y también manifiesta que hay un mecanismo en la prelación en el pago de los facturas, y solicita que cumplan esa ley.

Responde el Concejal de Sanidad Alejandro Bernabé, explica que lo de la OMIC lo tiene que explicar D. Rubén Manresa. Respecto a las obras del Centro de Salud, están aún paradas e informaré en cuánto comiencen.

El Sr. Concejal D. Rubén Manresa, añade que la prelación de pagos la están cumpliendo. En cuanto a la transparencia comenta que la información se da conforme a la ley. Además dice que la oposición tiene despacho, tiene participación en la Junta de Gobierno, y tienen la información que la ley exige, cosa que nunca se había hecho hasta ahora. Respecto a SIREM, asegura estar al día de los pagos.

En cuanto a Educasport, responde D. Rubén Manresa, que las cosas las estamos haciendo de otra manera, los estamos haciendo con personal del Ayuntamiento, sin contratar empresas externas y por ejemplo los cursos de natación también se están haciendo y la gente está contenta porque estos profesores lo están haciendo bien.

Los informes técnicos necesarios son los que marca la ley y no otros. El técnico de la OMIC también es técnico de Servicios y está desarrollando su trabajo en ese despacho de la planta baja a desarrollar el mismo trabajo que hacía arriba.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el alcalde se levanta la sesión, siendo las 23:10 horas, del día treinta de Junio de 2016, de todo lo cual, como secretaria doy fe.

LA SECRETARIA

Vº.Bº.
EL ALCALDE